



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8647/98

Ref.: CAMPO, Teodoro

S/ Solicitud de ser incluido en los alcances de la Ley 1631.-

DICTAMEN N° 138/99.

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Vienen a este organismo asesor las presentes actuaciones, en las que la Señora Elsa Thomas, solicita a fs. 1, ser incluida en los beneficios de la ley 1631

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, la comprobación sumarísima de los recaudos exigidos;

2.- El artículo 3° de la mencionada Ley establece que el beneficio, "...será igual a un mes de la asignación de la Categoría 5 de la Administración Pública (Ley 643), por cada mes de detención, o fracción mayor a los quince (15) días,..."

3.- El artículo 2° última parte, del decreto 295/96, determina que las fracciones de tiempo de detención que no alcancen a los quince días, serán desestimadas;

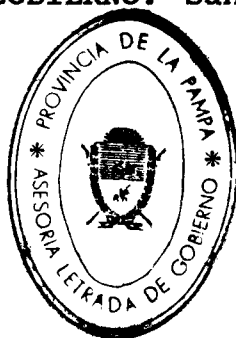
4.- En la Declaración Jurada obrante a fs. 2, se deja constancia que el período de detención es de once días, comprendidos entre el 09-06-56 y el 20-06-56.

5.- No obstante lo opinado ut-supra, debe afirmarse que la solicitud referida, ha sido presentada por la Señora Thomas, sin invocar el carácter de derechohabiente, y en el caso de serlo debería acompañar declaratoria de herederos, como requiere el artículo 4° de la Ley 1.631.

6.- Por las razones expuestas, no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO. Santa Rosa, 23 de febrero de 1999.

MG



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa